

127
DECRETO No. 108 de 1949

(26 de noviembre)

por el cual se reglamentan los servicios oficiales del municipio para el 27 de los corrientes.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Todos los jefes de oficina y empleados municipales están obligados a permanecer en sus puestos desde las 8 a.m. hasta la 5 p.m. del día veintisiete (27) de los corrientes, y se mantendrán durante todo el día de las elecciones a Órdenes de la Alcaldía a fin de que cualquier disposición que se dicte sea cumplida eficaz y oportunamente.

Parágrafo.- Se exceptúan de esta obligación las mujeres y los que estén prestado sus servicios como miembros de las mesas de votación.

Art. 2o.- Todos los vehículos oficiales municipales, sin excepción, quedarán a Órdenes exclusivas del Alcalde, en los garajes oficiales, desde las 12 m. de hoy, debidamente revisados y aprovisionados. Los Choferes y sus ayudantes se mantendrán a disposición y a Órdenes del Jefe de la Sección de Obras Públicas Municipales.

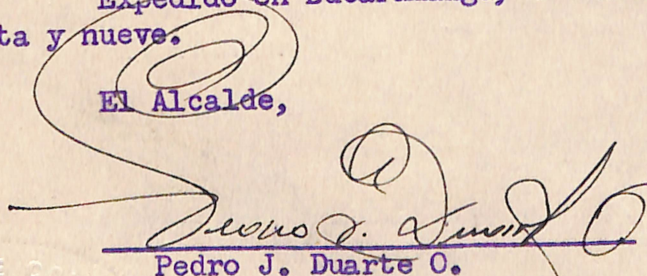
Art. 3o.- Los Jefes de Oficinas fijarán los turnos correspondientes entre sus empleados, para la salida a tomar el almuerzo, de manera que en ningún momento quede la oficina sin personal suficiente para atender las Órdenes que impartía la Alcaldía.

Art. 4o.- El incumplimiento de este decreto será nota de mala conducta y se sancionará con la destitución del empleado o empleados responsables de la infracción.

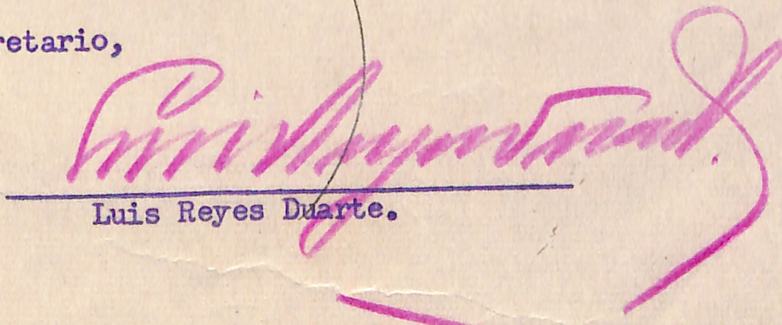
Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Expedido en Bucaramanga, a veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,


Pedro J. Duarte O.

El Secretario,


Luis Reyes Duarte.